

BANCO SANTANDER, S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo
TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.
TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 2 de junio de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.

Núm. 2020-1429

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de convenio urbanístico de planeamiento cuyo objeto principal es la Modificación Puntual n.º 4 del PGOU de Teruel en Área 8.1 A "Carretera de Alcañiz", en el seno del expediente administrativo 116/2019, cuyo tenor literal se reproduce en el Anexo del presente Dictamen.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado convenio y de cuanta documentación complementaria del mismo resultare pertinente.

Tercero.- Establecer que, por parte del Gabinete del Alcaldía, se determinará la fecha y la hora para la firma del convenio, que deberá notificar a los interesados con antelación suficiente. Los firmantes del convenio deberán aportar acreditación bastante de la representación que ostenten.

A tal fin, la Unidad de Planeamiento y Gestión facilitará al Gabinete de Alcaldía los ejemplares precisos del convenio a suscribir, una vez sea requerida para ello.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los promotores interesados en el expediente con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Notificar a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos y dar traslado del presente acuerdo, así como de una copia del convenio, al Gabinete de Alcaldía y al Consejo Provincial de Urbanismo.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro del convenio en el BOPT, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Séptimo.- Una vez firmado el convenio, publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Urbanismo/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos /Convenios Urbanísticos".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 4 de junio de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y la mercantil TORÁN GIMÉNEZ, S.L. para la tramitación y gestión del proyecto de Modificación Puntual N°3 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 8.1 a "Ctra. Alcañiz, de Teruel, Área de Renovación Urbana del entorno de la calle Don Quijote y Los Molinos".

En la ciudad de Teruel, a 15 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, EMMA BUJ SÁNCHEZ, cuyas reseñas personales no se expresan por actuar en el ejercicio de su cargo público, asistida por el Sr. Secretario de la Corporación, D. RICARDO MONGAY LANCINA.

Y, de otra,

D. MIGUEL TORÁN ESTEBAN, mayor de edad, vecino de Teruel, con domicilio a estos efectos, en calle Camino Monotes nº 1 bis, 44003 de Teruel y con DNI número 18.423.017 V, en nombre y representación de TORÁN GIMÉNEZ, S.L.

INTERVIENEN

La primera, en su condición de Alcaldesa-Presidenta y, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

D. MIGUEL TORÁN ESTEBAN en nombre y representación de la entidad mercantil TORÁN GIMÉNEZ, S.L., con domicilio en calle San Mateo 3B Bajo y CIF número B-44145167, según resulta de la escritura pública de poder otorgada el 23 de febrero de 1995 ante el notario de Teruel, Don Diego Simón Sevilla al número 247 de su protocolo.

Manifiestan que sus facultades están plenamente vigentes y que no han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir el presente acuerdo con el carácter de convenio urbanístico que se formalizará en el marco de lo dispuesto en los artículos 100 a 102 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y de las normas concordantes del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.

EXPONEN

Primero.- Que TORÁN GIMÉNEZ, S.L. es propietario del siguiente inmueble sito en la ciudad de Teruel: Referencia Catastral: 0481507XK6608B0001GA, sita en C/Don Quijote nº 13. Estando de acuerdo en llevar a cabo la actuación del presente convenio y actuar como promotor de esta Propuesta de Modificación de PGOU.

Segundo.- Analizadas las posibles alternativas, la modificación de Plan General englobaría las siguientes actuaciones:

1.- Reducir el impacto paisajístico producido por la medianera del edificio colindante, mediante la reordenación del volumen de la edificación sobre la parcela edificable, aumentando la altura actualmente permitida por el plan- siempre dentro del límite general máximo establecido por el mismo plan- sin aumentar la edificabilidad.

2.- Conectar peatonalmente la calle Don Quijote con la calle Los Molinos mediante la ejecución de una rampa que salve el desnivel existente y resuelva la accesibilidad del nuevo recorrido. Se incorporará al espacio público la zona de porche de planta baja del nuevo volumen edificatorio con el fin de que la conexión entre ambos viales disponga de una anchura mayor y se aproveche la mayor rasante de la calle Quijote respecto Los Molinos para crear un mirador. El final de la calle Don Quijote se convierte en una pequeña plaza peatonal.

3.- Acondicionar el talud existente entre la parcela edificatoria y la calle Los Molinos tanto en la parte de propiedad municipal como en la privada que es cedida en su totalidad para la ampliación de anchura de la calle Don Quijote.

Tercero.- La modificación puntual de Plan General de Ordenación Urbana propuesta procede como una Actuación de Renovación Urbana (conforme a lo contenido en los artículos 183 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en adelante DL 1/2014 TRLUA), quedando suficientemente motivadas las razones de interés general y bien común, tal y como queda justificado en el documento técnico objeto de aprobación.

Cuarto.- Una vez delimitado el ámbito de actuación, para la consecución de los objetivos propuestos con la reordenación del volumen edificable y reducción significativa del impacto paisajístico producido por la medianera existente del edificio colindante, se precisa el incremento de número de plantas permitido por el vigente planeamiento en el ámbito de la Actuación de Renovación Urbana para las zona lindante con la cornisa que se desarrolla al suroeste de la zona por encima de las denominadas " Cuevas de la Reina" y zona del Carmen.

La ordenación pormenorizada del ámbito de ésta actuación de renovación urbanística queda definida en el documento técnico de la modificación.

Únicamente son objeto de modificación los siguientes parámetros: Ocupación, se establecen 200,39 m²; Número de plantas y altura, pasa de Baja + 2 plantas, 10,00 metros a Baja + 3 plantas, 13,50 metros.

Quinto.- Que es de interés para la ciudad de Teruel la mejora de este entorno, de forma que quedaría conectada la calle Don Quijote con la calle Los Molinos solucionando la accesibilidad entre ellas, eliminando el impacto

visual negativo que en este momento presenta la medianera del edificio colindante y creando un mirador en el final de la calle Don Quijote, que se convertiría en una pequeña plaza pública en lugar de una calle sin salida.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

I.- Debe tenerse en cuenta que el Ordenamiento Urbanístico debe ser un instrumento que sirva para el desarrollo del propio municipio, y sus modificaciones, contempladas en la Ley, capaces de satisfacer las necesidades en que derive la evolución del mismo. La aprobación del presente Convenio se fundamenta en los siguientes principios:

1º) Contrarrestar el impacto visual negativo que actualmente presenta la medianera colindante al entorno de la actuación de forma que se consiga la mayor ocultación de la misma tras la nueva edificación.

2º) Crear un mayor espacio libre público al final de la calle Quijote mediante financiación privada, planteando una superficie edificable en planta baja ocupada con volúmenes cerrados menor que la permitida, quedando el resto como espacio cubierto porticado de dominio privado incorporado al espacio libre público exterior. En las plantas alzadas se plantea minimizar el impacto de la medianera colindante con alturas escalonadas, manteniendo la alineación de hecho de las fachadas de la calle Don Quijote de forma que se eliminan las pequeñas construcciones anexas al construcción existente.

La zona porticada de uso público y dominio privado y el espacio libre de retranqueo de dominio y uso privado, tiene por objeto incrementar la sensación de mayor amplitud del mirador creado al final de la calle Quijote y de la coronación del talud sobre la calle Los Molinos.

3º) Gestionar la mejora y ampliación de los espacios libres mediante la financiación privada, de forma que se evita al Ayuntamiento de Teruel la cuantía económica que supondría la urbanización y acondicionamiento de dichos espacios.

II.- El artículo 5.e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 19.i) del DL 1/2014 TRLUA, reconocen la iniciativa privada y participación de los particulares en la acción urbanística. En la legislación autonómica tiene su reflejo en el artículo 100 del DL 1/2014 TRLUA, que establece la potestad de los Municipios para suscribir convenios con los particulares al objeto de colaborar en el mejor desarrollo de la actividad urbanizadora, teniendo dichos convenios carácter administrativo, sin que puedan contravenir normas imperativas así como las que prevean obligaciones adicionales o más gravosas de las que procedan legalmente en perjuicio de los propietarios afectados.

La negociación, celebración y cumplimiento de los convenios urbanísticos se rigen por los principios de transparencia y publicidad.

III.- El artículo 101 del DL 1/2014 TRLUA, regula los convenios de planeamiento señalando en su punto 1 que se consideran convenios sobre el planeamiento aquellos que tengan por objeto la aprobación o modificación del planeamiento urbanístico. Podrán también referirse a la ejecución del planeamiento, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

IV.- El artículo 102 del DL 1/2014 TRLUA regula los convenios de gestión, señalando que serán aquellos que tengan por objeto exclusivamente los términos y condiciones de ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración del mismo ni del régimen jurídico de gestión urbanística establecido en esta Ley (LUA).

En consecuencia y, tras la oportuna negociación y acuerdo entre las partes, éstas acuerdan suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO formalizando los compromisos correspondientes, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Modificación del planeamiento. Plazos y contenido.

En virtud de este convenio y por las razones de interés público expuestas en los antecedentes del mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Teruel se obliga expresamente a tramitar la Modificación Puntual Nº4 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 8.1 a " Ctra. Alcañiz, de Teruel, Área de Renovación Urbana del entorno de la calle Don Quijote y Los Molinos , con los siguientes objetivos:

- Reducir el impacto paisajístico producido por la medianera del edificio colindante, mediante la reordenación del volumen de la edificación sobre la parcela edificable, con incremento de altura actualmente permitida por el plan para la zona de la parcela.

- Realización de cesiones de suelo para ampliar la calle Don Quijote en el frente de fachada de la parcela. De esta forma, se crea una pequeña plaza superior que mediante el porche de uso público y dominio privado enlaza mediante la rampa con la plataforma inferior. Igualmente, cesión de terreno en la coronación del talud inferior recayente a la calle Los Molinos tras aplicar la nueva alineación de fachada hacia dicha calle de forma que este espacio se incorpora al espacio público para conseguir ubicar la rampa que asegura la conexión accesible de ambos viales.

- Acondicionar el talud afectado por el ámbito de la modificación pavimentando la zona de coronación hasta enlazar con la acera de la calle Los Molinos y limpiando y ajardinando el talud.

El Ayuntamiento de Teruel, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.4 del DL 1/2014 TRLUA, se obliga exclusivamente a la tramitación de la citada modificación de PGOU, conservando la plenitud de su potestad de planeamiento por razones de interés público, que no quedará condicionada en modo alguno por las estipulaciones de este Convenio, de forma que se entenderá automáticamente resuelto si no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento.

En cualquier caso, si en el plazo de los doce meses siguientes a la fecha de firma de este Convenio no se hubiera logrado la aprobación definitiva de la citada modificación del Plan General de Ordenación Urbana, con las determinaciones urbanísticas antes indicadas, el Convenio podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes, sin que por ello las mismas tengan derecho a exigirse indemnización alguna, todo ello en base al art. 101 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio:

“La eficacia de los convenios urbanísticos que prevean la aprobación o alteración del planeamiento, cuando corresponda su aprobación definitiva o la emisión de informe urbanístico o sectorial determinante del resultado final del procedimiento a otra Administración, queda condicionada por ministerio de la Ley a la aprobación definitiva del planeamiento por la Administración autonómica y a la inexistencia de informes determinantes del resultado final del procedimiento que la hagan inviable. De no recaer dicha aprobación definitiva o emitirse informes determinantes del resultado final del procedimiento que la hagan inviable, los convenios sobre el planeamiento no darán lugar a indemnización alguna entre las partes ni a responsabilidad patrimonial de la Administración.

El municipio conservará en plenitud su potestad de planeamiento, que no quedará condicionada en modo alguno por las estipulaciones del convenio. Si, finalmente, no se aprobara definitivamente el cambio de planeamiento, el convenio se entenderá automáticamente resuelto.”

TORÁN GIMÉNEZ, S.L., se obliga expresamente a presentar y a costear dicha documentación técnica para la modificación del PGOU de Teruel en los términos señalados anteriormente.

Segunda.- Gestión Urbanística.

TORÁN GIMÉNEZ, S.L., se obliga expresamente a la redacción y presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Respecto a los terrenos afectados, el propietario cederá de forma gratuita la totalidad de los terrenos destinados por el planeamiento urbanístico a espacios libres de dominio y uso público, en cumplimiento de lo establecido en las ordenanzas de la edificación del PGOU artículo III.7.6 manera de medir la edificabilidad y ejecuta a su costa la obra pública de urbanización en los términos y condiciones que se determinen en el proyecto de urbanización.

III.7.6. Manera de medir la edificabilidad

En suelo urbano consolidado, el índice de edificabilidad se aplica sobre parcela aportada, es decir sobre la superficie del solar de propiedad privada, no entrando en el computo la superficie de viales existentes. En el caso de prever la creación o una variación de alineación o alineaciones, en que el particular se vea afectado por la misma restándose superficie a su propiedad, ésta cuenta a la hora de aplicar la edificabilidad, que se acumulará en la parte utilizable, es decir la comprendida entre las alineaciones oficiales, cediendo a continuación el espacio de ampliación de vía.

En cualquier caso, si en el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de firma del presente Convenio no se hubieran ejecutado las obras de urbanización y acondicionamiento del espacio libre público señalado en la citada modificación de PGOU, de conformidad con las determinaciones urbanísticas, de los proyectos técnicos y licencias urbanísticas y ambientales mencionadas, el Convenio quedará resuelto, sin que la parte privada tenga derecho a indemnización alguna, volviendo las determinaciones del planeamiento a la ordenación anterior a la aprobación de la de Modificación Puntual N°4 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 8.1 a “Ctra. Alcañiz, de Teruel, Área de Renovación Urbana del entorno de la calle Don Quijote y Los Molinos”.

Tercera.- Condiciones de urbanización del nuevo espacio de dominio y uso público y del espacio libre de dominio y uso privado.

El propietario se compromete a urbanizar todo conforme al proyecto de obras ordinarias de urbanización, previamente aprobado por el Ayuntamiento de forma previa o simultánea al procedimiento de concesión de licencia de edificación.

El espacio de cesión de dominio y uso público se entregará totalmente urbanizado al Excmo. Ayuntamiento de Teruel (tras la emisión del Acta de Recepción de dichas obras de Urbanización previos los informes técnicos municipales pertinentes) con las características y acabados establecidos en el Proyecto de Urbanización que serán:

1.- La zona de ampliación de acera de Calle Don Quijote se pavimentará con baldosa de acabado similar a adoquín peatonal de espesor 6 cms.

2.- La rampa y escalera se pavimentarán con baldosa de acabado similar a adoquín peatonal de espesor 6 cms y la coronación del talud se pavimentará con tierra morterenga para uso peatonal en continuidad con los espacios públicos exteriores existentes. La rampa y zona del porche con riesgo de caída, se delimitarán con sencillos elementos verticales de hierro que proporcionen continuidad visual a modo de mirador hacia la calle Los Molinos.

3.- En la coronación del talud se implantarán elementos puntuales de arbolado y lineales mediante setos perennes.

4.- La urbanización se completará con alumbrado público en la zona de la rampa.

Todo ello a concretar en el Proyecto de Urbanización.

Cuarta.- Otros compromisos de TORÁN GIMÉNEZ, S.L.

TORÁN GIMÉNEZ, S.L. sin perjuicio de cuanto se lleva expuesto, contrae formalmente a todos los efectos, los compromisos que siguen:

En las eventuales transmisiones o cesiones a terceros de las fincas propiedad de TORÁN GIMÉNEZ, S.L., especialmente afectadas por este convenio que se produjeran, vendrá obligado a subrogar a los adquirentes o cesionarios en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, haciéndolo figurar así en el pertinente contrato.

Además de lo anterior, a pesar de que se llevaran a cabo las citadas eventuales transmisiones o cesiones a terceros de la finca propiedad de TORÁN GIMÉNEZ, S.L., especialmente afectadas por este convenio, será solidariamente responsable con el adquirente ante el Ayuntamiento de Teruel del cumplimiento de los compromisos asumidos en la anterior estipulación.

Del mismo modo, todos los gastos ocasionados al objeto de la tramitación de dichos expedientes, tales como publicaciones en el BOP y Diarios Oficiales, redacción de documentación técnica, etc correrán a cargo de la parte privada firmante del presente convenio urbanístico.

Quinta.- Competencia.

El art. 101.2 del DL 1/2014 TRLUA establece que la competencia para aprobar estos convenios por parte municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública e informe del órgano autonómico competente en materia de urbanismo por plazo de un mes sobre el proyecto de convenio. El informe versará exclusivamente sobre las cuestiones de alcance supralocal o de legalidad establecidas en el artículo 49.

Sexta.- Vigencia y garantía.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100.6 del DL 1/2014 TRLUA y entrará en vigor el mismo día de su firma.

El citado artículo 100.6 del DL 1/2014 TRLUA que aprueba la LUA indica que la valoración económica y en su caso, garantías financieras o reales se realizarán únicamente "cuando proceda". En el presente convenio urbanístico no se fija valoración económica ni constitución de garantía financiera o real para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo al no poder ser éstos cuantificables económicamente.

Séptima.- Carácter administrativo.

El presente convenio tiene carácter administrativo. El Excmo. Ayuntamiento de Teruel verificará su cumplimiento a los efectos de la obtención de las oportunas licencias urbanísticas en cumplimiento con la legislación urbanística vigente.

Octava.- Responsabilidades y modificación

En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible al Ayuntamiento de Teruel y, por consiguiente, TORÁN GIMÉNEZ, S.L no ostentará derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna.

Se considera que el presente Convenio representa un conjunto completo y, en caso de modificación de una cualquiera de sus estipulaciones, será necesario el estudio y consideración de todas y cada una de las restantes.

Novena.- Litigios.

Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes la someterán a la decisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Teruel contra cuyas decisiones cabrá interponer los oportunos recursos ante los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativo de Teruel.

Y en prueba de su conformidad lo firman en el lugar y fechas indicados.

LA ALCALDESA Emma Buj Sánchez.- ANTE MI, EL SECRETARIO, Ricardo Mongay Lancina
TORÁN GIMÉNEZ, S.L., D. Miguel Torán Esteban.

Núm. 2020-1414

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN TURNO de promoción interna, DEL AÑO 2017.